



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 2876
QUILLON, 10 AGO 2021

VISTOS:

1. Memorándum N°45, de fecha 27 de julio de 2021, del director de Secretaría Comunal de Planificación, don Mario Gallardo Jara, visado por Don José Acuña Salazar Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°229 de fecha 15.07.2021 del director de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 29.07.2021 con Sr. Francisco Estuardo Jara.
4. Decreto Alcaldicio N°039 de fecha 6.01.2021, que aprueba programa social de inversión municipal N°1 denominado "Provisión y habilitación de soluciones sanitarias rurales, Quillón".
5. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
11. Sentencia de proclamación de alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	FUNCIONES	PERIODO DE CONTRATACION	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS
FRANCISCO ESTUARDO JARA	[REDACTED]	APOYO ELECTRICO	14/07/2021 al 13/08/2021	SECPLAN	\$272.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de Secretaría Comunal de Planificación o quien lo subrogue en su momento.



3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

J. SIGVNA/BB/psc
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **FRANCISCO JAVIER ESTUARDO JARA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de octubre 1996, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°39 de fecha 06.01.2021 que aprueba programa social de inversión municipal N°01/2021 denominado "Provisión y habilitación de soluciones sanitarias rurales, Quillón".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Apoyo Eléctrico", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Se deberá implementar un punto de alumbrado y un punto de fuerza, en donde se utilizara cable tipo NYA 2.5 mm en neutro, fase y tierra. El cableado ira recubierto por conduit de 16 mm y fijado con abrazadera de 20 mm. Se dejara instalado un enchufe tipo simple embutido para la conexión y un foco tortuga tipo led, junto con su respectivo interruptor para el sistema de alumbrado. Todos los empalmes o derivaciones de cableado irán cubierta por una primera capa de cinta engomada y posterior cinta aisladora.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula **"SEGUNDO"** al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.





CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$272.000** (Doscientos setenta y dos mil pesos) brutos totales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de la Secretaría de Planificación o quien lo subroge en su ausencia.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



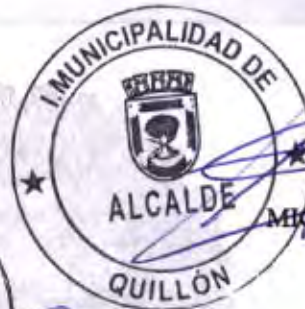
DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **14 de Julio de 2021** y su vigencia expirará el **13 de Agosto del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

FRANCISCO ESTUARDO JARA
[REDACTED]



BOGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal